

10 de mayo del 2021

03806-SUTEL-SCS-2021

Señor

Johann Orlando Montero Araya

Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S.A.

E-mail: ymora@Esph-sa.com

Estimado señor:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 037-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 6 de mayo del 2021, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 019-037-2021

- I. Dar por recibido el oficio número 03476-SUTEL-DGC-2021, del 28 de abril del 2021, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe correspondiente a la homologación del contrato denominado “*Contrato de adhesión servicio de Internet residencial ESPH*” y su carátula, presentado por la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S. A., en adelante la ESPH.
- II. Homologar la versión final del contrato de adhesión adjunto denominado “*Contrato de adhesión servicio de Internet residencial ESPH*” y su carátula. (visible en el NI-3449-2021 del expediente administrativo E0068-STT-HOC-01119-2014)
- III. Dejar sin efecto el contrato de adhesión denominado “*Contrato de Adhesión Servicio Internet Residencial ESPH*”, homologado por medio del acuerdo del Consejo de SUTEL número 012-021-2015, de la sesión ordinaria número 021-2015, del 29 de abril del 2015.
- IV. Ordenar a la **Empresa de Servicios Públicos de Heredia** que a partir de la notificación del acuerdo correspondiente, únicamente puede utilizar el presente “*Contrato de Adhesión servicio de Internet Residencial ESPH*” homologado, para comercializar los servicios de telecomunicaciones autorizados.
- V. Ordenar a la **Empresa de Servicios Públicos de Heredia** que informe a sus actuales usuarios con contratos vigentes sobre las condiciones del nuevo contrato homologado mediante este acuerdo.
- VI. Indicar a la **Empresa de Servicios Públicos de Heredia** que una vez homologado el contrato, deberá mantenerlo disponible a los usuarios finales, tanto en las agencias como en la página principal del sitio WEB. Para lo cual deberá presentar a esta Superintendencia la respectiva evidencia del acatamiento de esta disposición en un plazo máximo de **3 días hábiles** contados a partir de la notificación del acuerdo del Consejo de SUTEL.
- VII. Señalar a la **Empresa de Servicios Públicos de Heredia** que atendiendo al principio de no discriminación y en respeto del derecho del usuario de recibir un trato equitativo, igualitario y de buena fe, según lo establecido en el artículo 3, inciso g) y numeral 45 inciso 4) de la Ley General de Telecomunicaciones, respectivamente, los usuarios que hayan suscrito un contrato anterior con condiciones menos favorables, les resulta aplicable la versión más reciente del contrato aprobado, en lo que corresponda y prevalecerá los derechos de los usuarios en la interpretación de cualquier cláusula.
- VIII. Notificar al Registro Nacional de Telecomunicaciones sobre la presente homologación contractual, para que proceda en los términos de lo dispuesto en el artículo 80 inciso i) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593 y se publique en el sitio WEB de esta Superintendencia <https://sutel.go.cr/contratos-adhesion>.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

10 de mayo del 2021

03806-SUTEL-SCS-2021

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

MaribelR.

C: Glenn Fallas Fallas - Registro Nacional de Telecomunicaciones

Expediente: E0068-STT-HOC-01119-2014